



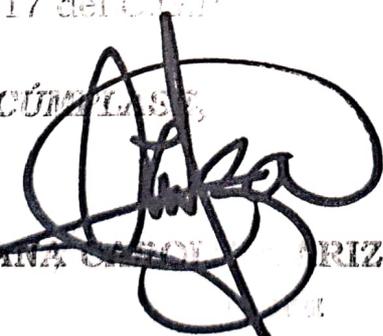
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2017 - 01317

1. Del trabajo de partición que el partidor presenta a folios del 82 al 89, córrase traslado por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia (nml. 1º art. 509 C.G.P.).
2. OFÍCIESE a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL para los fines previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase copia de trabajo de inventario y avalúo.
3. Se requiere a la parte actora que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la radicación del oficio ordenado en el anterior numeral, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

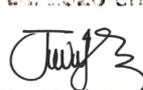
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

je

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del
01 OCTUBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILAFRAJA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2d815911e96eea5944c9359f2bc38523cc137baf70c7a7f370b172491ed4e0**

Documento generado en 29/09/2020 09:40:46 p.m.